

LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. . . 3»25
 Por un trimestre. . . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Félix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
 Juan A. García.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zanuí.
 Francisco Esteban.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN

y Administración,
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES.

SUMARIO.

La escuela pública de niños de Albentosa.—Sobre Escalafón.—Mas sobre la provisión de la escuela de Albentosa, y otras que no son la de Albentosa.—Maquinal y razonada. *Sección oficial. Sección de noticias.*—Anuncio.

MUY ILUSTRE SEÑOR:

Para la escuela pública de niños de Albentosa se nombró, en virtud de concurso de traslado, á D. Juan José Nevot que la renunció sin tomar posesión de ella.

Disposición 1.^a de la real orden de 30 de Agosto de 1877: «Las escuelas públicas se consideran provistas tan pronto como se nombran las personas que han de desempeñarlas etc.»

La escuela pública de niños de Albentosa se anuncia ahora nuevamente por concurso de ascenso.

Disposición 5.^a de la real orden de 20 de Mayo de 1881: «Los concursos, serán primero de traslado y despues de ascenso, quedando para este las (escuelas) que no se hayan provisto por consecuencia de aquel etc.»

Los ilustrados periódicos de 1.^a enseñanza, *El Ramo* de Huesca, *El Clamor del Magisterio* de Barcelona, *El Compañerismo* y *La Apología del Maestro* de Valencia y

El Mensajero de Castellón, opinan como nosotros, que la escuela pública de niños de Albentosa debe proveerse ahora por oposición y no por ascenso; fundándose para ello en las disposiciones trascritas y en la 2.^a de la misma real orden de 20 de Mayo citado que dice así: «Se proveerán por oposición las escuelas que, anunciadas al concurso ó ascenso, quedasen sin proveer por falta de aspirantes, ó vacaren á consecuencia de renuncia hecha por los electos para las mismas sin tomar posesión de ellas.

A la rectitud y superior criterio de V. S. corresponde resolver.

SOBRE ESCALAFÓN.

Dada la circular que, en sentido bastante ambiguo, publicó la Junta de Instrucción pública de esta provincia con fecha 30 del mes anterior, es de esperar que la Comisión designada para estudiar las condiciones que reúnen los que solicitan ser incluidos en el escalafón, procederá con mucho tino para no lastimar derechos previamente adquiridos.

Nosotros hubiéramos querido, porque esto es lo que nos parece más equitativo, que se hubieran anunciado clara y explícitamente las vacantes; esto es, cuántas son estas y á qué clase pertenecen, y que se hu-

biera convocado para cubrir las no solo á los profesores que han venido de otras provincias y á los que se han colocado despues de la fecha en que el Escalafón se aprobo; sinó á todos los que figuran en clases inferiores á aquella ó aquellas en que aparecen las vacantes que han de cubrirse.

Ya sabemos que los profesores trasladados de otras provincias, si en estas figuraban en cualquiera de las tres primeras clases, tienen derecho preferente á ocupar número en la misma clase en que acrediten haber figurado; pero tampoco desconocemos, y la razón natural lo dicta, que si alguno de estos no ha figurado todavía en el Escalafón, el venir de otra provincia no es razón suficiente para ocupar número dentro de las tres primeras clases.

Y para precisar más la cuestión suponamos que se trata de cubrir, por ejemplo, una vacante de mérito en segunda clase: ¿ha de agraciarse á un profesor de los trasladados de otras provincias sin detenerse á examinar si ha ocupado número en la misma clase ó si los que actualmente figuran aquí en tercera son más meritorios? ¿No se han de tener para nada en cuenta los méritos de estos ni aun en el caso de que aquel nunca haya figurado en el Escalafón? ¿Y si la plaza que se ha de cubrir corresponde á la antigüedad, se há de hacer caso omiso de los servicios de aquellos Maestros á quienes en la circular no se convoca? ¿No puede resultar que exista entre los no convocados quien cuente con más años de práctica que aquellos á quienes se citó?

Ya sabemos nosotros que las disposiciones vigentes sobre la materia no dan lugar á dudas, y hasta vivimos persuadidos de que la Comisión ha de proceder con estricta justicia; pero nos parece que se hubieran llenado mejor las formas legales, si en la convocatoria se hubiera precisado el número y calidad de las vacantes y llamado á todos, absolutamente á todos los que se crean con derecho á cubrir las. Esto no prejuzgaba cuestiones, ni siquiera daba lugar á que por nadie se creyera que en la Corporación había propósito, pues indudablemente no lo hay, de favorecer á alguno con perjuicio de otro.

Persuadidos de la rectitud de todos y ca-

da uno de los Vocales de la Junta, esperamos que, apesar de la ambigüedad de la circular á que nos hemos referido, á propuesta de la Comisión, acordará lo que proceda para que no se lastimen derechos adquiridos.

MÁS SOBRE LA PROVISIÓN DE LA ESCUELA DE ALBENTOSA, Y OTRAS QUE NO SON LA DE ALBENTOSA.

De nuestro distinguido colega *El Mensajero*: «Vuelve á ocuparse nuestro estimado colega de Teruel, LA UNIÓN, de la ya célebre provisión de la escuela de Albentosa.

Parece ser que D. Juan José Nevot fué nombrado, en virtud de traslado, Maestro de dicha escuela, la que renunció sin tomar posesión de ella, y por consiguiente con arreglo á la orden de la Dirección de instrucción pública de 9 de Junio de 1877 y á la Real orden de 20 de Mayo de 1881, somos de parecer que corresponde al turno de oposición y extrañamos mucho que haya persona que quiera que prevalezca su capricho ó provecho sobre el espíritu y letra de las leyes, como parece que sucede en esta cuestión en la provincia de Teruel.»

Dice nuestro estimado colega *La Apología*: «Pues señor, está visto y fuera de duda, que la escuela de Albentosa (Teruel) está llamada á mover cisco.

Vacó un día esta plaza y con LA UNIÓN defendimos debiera haberse provisto por oposición. No se nos oyó y se dió al traslado, cuyo agraciado no tomó posesión de la misma.

Corresponde á todas luces que ahora la citada escuela sea objeto de oposición, y de nuevo se anuncia por concurso de ascenso. LA UNIÓN de Teruel dedica y prueba con argumentos irrefutables lo ilegal del anuncio, y asociados nosotros á su causa, porque es la causa de la justicia, llamamos la atención del Presidente de aquella Junta provincial, para que antes de proveerse recurra al Rectorado respectivo y triunfe la justicia de los *ignorantes* ó de los *maliciosos*»

Aquí, distinguido colega, la *ignorancia* ó la *malicia* raya en lo increíble ya.

Por *ignorancia* ó por *malicia*, se remite al Rectorado, sin apercibirse de ello oportunamente la Junta provincial, nota de las escuelas cuya provisión corresponde al concurso de ascenso, y entre ellas se incluye la de Albentosa.

Por *ignorancia* ó por *malicia*, la escuela de niños de Cervera del Rincón figura también en la misma nota y es anunciada por concurso de *ascenso*, y no por el de *traslación*, sin embargo de haberse anunciado la vez anterior también por concurso de *ascenso*, y de haberse provisto en D. Gregorio Valero.

Por *ignorancia* ó por *malicia*, ó según se dice, por favorecer á una familia necesitada con perjuicio de todo un pueblo, se encuentra en el mismo caso la escuela de niños de Allueva y Salcedillo.

Por *ignorancia* ó por *malicia*, la de Peñarroya, pueblo de aposición, está servida por no sabemos quien, no Maestro.

Por *ignorancia* ó por *malicia*, en Cucalón, según se nos ha dicho, no hay Maestro ni en propiedad ni interino.

Etcétera, etc., etc.

Vea nuestro ilustrado colega hasta dónde llega por acá la *ignorancia* ó la *malicia*.

MAQUINAL Y RAZONADA.

Dos opiniones se disputan la preferencia sobre el giro que debe darse á la primera enseñanza; y aunque parece que la razón debiera decidir en la contienda, no es lo comun apreciar las cosas como deben ser y sí como halagan.

Tiempo era ya de conocer que esas relaciones de ciego, tan gratas en casos dados, ni despiertan la razón del individuo, ni duran más que la época en que se efectúa la constante y maquinal repetición de las palabras que las forman.

Abusar de la memoria y del libro, es para muchos un mérito indisputable, sin estudiar lo pasado para ejemplo del porvenir.

¿Por qué cuenta más prosélitos la Geografía y la Historia, que la Aritmética y la Geometría?

¿Por qué no todos los que pasan por listos en las escuelas conservan el buen concepto en ulteriores estudios?

Y ¿por qué la inmensa mayoría de los hombres que sólo cursan la primera enseñanza, no conservan los conocimientos precisos para los usos comunes de la vida?

Sin dejar pasar mucho tiempo, con repetir á los quince días esos exámenes, que tanto encantan en algunas localidades, se notaría sin dificultad que las obras con poca base son de corta duración.

No es preciso, aunque sería lo mejor—para conocer el fundamento de la primera enseñanza—verificar un certámen de jóvenes que hubieran salido de las escuelas hace años. Con unas limitadas vacaciones puede referirse que el mérito no está en la cantidad, y que ese tiroteo de preguntas y respuestas—subordinado estrictamente á un texto determinado—no da los resultados que fueran de esperar.

Y ¡cómo hacer otra cosa! en una clase muy concurrida, en donde existan quince ó más grupos de niños, que reclaman otras tantas explicaciones diversas, de cada una de las siete asignaturas del programa, sin contar las ampliaciones, que ya son como de precisión.

Se pretende sacar doctores de corta edad y

se consigue aumentar el número de ignorantes. Ya dijimos en otra ocasión, que un pueblo rústico deducía la bondad de la enseñanza con la comparación siguiente: «No sabemos la causa; pero hace veinte años que cuantos iban al servicio militar llegaban á clases, y hoy son contados los que saben leer y escribir.»

Del mismo modo y con datos intachables, pudiéramos comparar por qué medio se obtiene mejor preparación para hacer estudios superiores y se consigue mayor número de individuos dispuestos para multitud de cargos, que, sin exigir grandes estudios, reclaman conocimientos determinados, y sobre todo reflexion y costumbre de pensar

Dirigiendo á la niñez con ánimo de formar la razón que más tarde ha de necesitar, no se obtienen comunmente esos plácemes que arrancan las primeras impresiones del momento; pero, ó no lo entendemos, ó la escuela no es para sacar charlatanes y sí para formar hombres de provecho.

Un acontecimiento muy reciente confirma nuestra opinión. Cerca de 600 aspirantes se han presentado para cubrir 150 plazas en una Academia, y á pesar de que el mayor número se ha preparado en colegios especiales que han podido subsanar los lunares de la primera enseñanza, hemos presenciado lo que referido no hubiéramos creído.

No se trataba de jóvenes á quienes las faenas del campo gastan los hábitos de cultura, y sin embargo, la enseñanza de muchos deja bastante que desear.

Dentro de dos meses escasos se nos presentará nueva ocasión de estudio, y como en cursos anteriores, creemos ver que la enseñanza de la Lectura, Escritura, Aritmética y Gramática, no penden solo del libro.

Con más razonamiento y menos memoria, creemos se llegará al término feliz del viaje y con menos cansancio de los unos, aunque más laboriosidad real del Mentor.

(La Escuela.)

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Previene la disposición 8.^a de la Real orden de 23 de Abril de 1864 que «Cuando se conceda licencia á un Maestro para estudiar en Escuela Normal, el Rector lo pondrá en conocimiento del Director, quien cuidará de avisar á aquella Autoridad si el Maestro dejase de presentarse en tiempo oportuno ó perdiese curso, ó fuere reprobado en alguna asignatura. En uno y otro caso se declarará vacante su Escuela.» En su virtud, el Rector de Zaragoza traslada una comunicacion del Direc-

tor de la Escuela Normal de Logroño, para que se aplique lo dispuesto en aquella orden á dos Maestros, á quienes habiéndoseles concedido licencia para cursar, no han sido aprobados en algunas asignaturas. Y teniendo en cuenta que declarar vacante las Escuelas que desempeñan los que se encuentren en este caso es una medida demasiado dura, puesto que no hay proporcion entre el hecho en que se funda y el castigo que se establece; que el Maestro que, con certificado de aptitud ó título elemental, obtuvo una Escuela correspondiente á sus circunstancias, puede muy bien reunir las necesarias para desempeñar su cargo dentro de la esfera propia de éstas enseñanzas, y si no hay motivo de queja ó demostracion de ineptitud, es un exceso de severidad arrojarle del Magisterio por no tener la aprobacion en estudios superiores á los que tiene acreditados con anterioridad; que la separacion del Profesorado constituye una penalidad que no puede con justicia ser impuesta sino en los casos y previos los trámites establecidos por el artículo 170 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y que, por lo tanto, debe derogarse aquella penalidad, sustituyéndose por otra que sin llegar á su extremada dureza, esté más en armonía con la falta;

S. M. el Rey (q. D. g.), oido el dictámen del Consejo de Instrucción pública y de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido derogar la disposicion 8.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864, dictando en su lugar las siguientes:

1.ª Los Rectores de las Universidades podrán conceder licencia á los Maestros de las Escuelas públicas para ampliar sus estudios y obtener títulos superiores á los que poseen, dejando al frente de su escuela un sustituto retribuido de su cuenta y aprobado por aquella Autoridad.

2.ª La concesion de estas licencias la pondrán los Rectores en conocimiento de la Junta provincial de Instrucción pública y del Director de la Escuela Normal respectivas, quien velará por la asistencia á las clases del Maestro autorizado, y en caso de que dejase de asistir por más de un mes sin motivo justificado, lo participará al Rector que le retirará la licencia, poniéndolo en conocimiento de la Junta de Instrucción pública.

3.ª Los Directores de las Escuelas Normales, dentro de los ocho dias siguientes á la terminacion de los exámenes del mes de Setiembre, comunicarán al Rector si el Maestro á quien se autorizó para estudiar ha perdido curso ó sido reprobado en alguna asignatura, y esta Autoridad lo pondrá en conocimiento de la respectiva Junta de Instrucción pública.

4.ª Las Juntas provinciales de Instrucción pública harán constar en el expediente y hoja de servicios del Maestro que se halle en este caso las circunstancias contenidas en la disposicion anterior, ó la de haberse retirado la

licencia por no asistir á las clases, y les servirá de nota desfavorable para sus traslaciones y ascensos en la carrera y para su colocacion en el escalafon respectivo.

5.ª Las anteriores disposiciones son tambien aplicables á las Maestras que soliciten ampliar sus estudios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. de M. del 12 de Agosto.)

Exposición.

Señor: Constante en su propósito de mejorar las condiciones de la enseñanza, el Ministro que suscribe considera hoy necesario introducir reformas y aumento de asignaturas en los estudios de la Escuela Normal Central de Maestras. Responden estas modificaciones al ejemplo satisfactorio, y digno de ser imitado, que la misma clase de instrucción ofrece en otros países y responde tambien al eco general de la opinión ilustrada, que incesantemente aspira entre nosotros al perfeccionamiento de la educación moral é intelectual de la mujer.

Para llevar cuanto ántes á la realidad el pensamiento, conviene mejorar el actual organismo de los centros dedicados especialmente á la instrucción de las mujeres, facilitando los medios de que ellas obtengan participacion más amplia en el ejercicio del Profesorado, tan conforme á su inteligencia y sentimientos; y debe procurarse de igual manera que se apliquen la actividad y la aptitud que las distingue en adelante de su propia condicion social.

De acuerdo con estas ideas, se publicó el Real decreto de 17 de Marzo último, por el cual se confía á las Maestras la enseñanza de los párvulos, y con intento semejante el Ministro que suscribe tiene ahora el honor de someter á la aprobacion de V. M. el actual proyecto, que comprende la reorganizacion de la Escuela Normal Central de Maestras, ampliando sus enseñanzas, elevando el nivel de sus estudios y aumentando el número de sus Profesores, los cuales explicarán durante un tiempo limitado, con el fin de que las alumnas, una vez que adquieran los conocimientos indispensables, sean las que definitivamente se encarguen del desempeño de las cátedras. De este modo alcanzarán debida aplicacion los créditos que para cumplir la reforma se han incluido en el presupuesto general del Estado por iniciativa y á propuesta de este Ministerio.

Fundado en las consideraciones que anteceden, tiene el Ministro que suscribe la honra de proponer á V. M. adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Agosto 1882.—Señor:—A los R. P. de V. M., José Luis Albareda.

Real decreto.

En atención á las consideraciones expuestas por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Escuela Normal Central de Maestras comprenderá los estudios necesarios para obtener los títulos de los tres grados elemental, superior y normal, mientras exista, y además el especial de párvulos, creado por Real decreto de 17 de Marzo del presente año.

Art. 2.º Las asignaturas del título elemental, que se estudiarán en dos cursos; las del superior, que se estudiarán en uno, y las del normal, que se estudiarán asimismo en otro, serán las siguientes:

- 1.º Lengua española.
- 2.º Lectura expresiva y Caligrafía.
- 3.º Religión.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Historia y Geografía en general y en especial de España.
- 6.º Nociones de Física, Química, Fisiología é Historia natural, dando mayor extensión á la Botánica.
- 7.º Pedagogía, organización y legislación escolares.
- 8.º Nociones de Moral y de Derecho en la parte que puede ser aplicable á los usos comunes de la vida.
- 9.º Nociones de Literatura y Bellas Artes.
10. Higiene general y Economía doméstica.
11. Francés.
12. Dibujo.
13. Canto.
14. Gimnasia de sala.
15. Labores.

En cada curso y grado se dará el estudio de estas asignaturas con el desarrollo y extensión adecuados á los fines de la respectiva enseñanza normal.

Art. 3.º Las asignaturas del título de Maestra de párvulos serán las que determina el decreto ántes citado.

Art. 4.º Las prácticas de la enseñanza que se harán en todos los cursos tendrán lugar en la escuela agregada á la Normal y en la escuela modelo de párvulos.

Art. 5.º Para el ingreso en el primer curso del grado elemental será necesario obtener la aprobación en un exámen de todas las materias comprendidas en la primera enseñanza superior.

Este exámen, que tendrá lugar ante un Tribunal compuesto de Profesores y Auxiliares de la escuela, consistirá en ejercicios escritos y orales, cuya forma y extensión determinará el reglamento.

El exámen para el ingreso en el curso especial de párvulos se hará en los términos prevenidos en la Real orden de 28 de Junio último.

Art. 6.º Los exámenes anuales de las enseñanzas de la escuela serán escritos y prácticos en la forma que determine el reglamen-

to; con la aprobación de los cursos segundo, tercero y cuarto se obtendrá el título que corresponde á los tres grados que comprende la escuela, y del mismo modo el de Maestra de párvulos.

Art. 7.º El personal que ha de tener á su cargo la enseñanza de todas las asignaturas será el siguiente:

La Directora.

Cuatro Profesores de la Escuela Normal Central de Maestros que disfrutará una gratificación por este servicio.

Las auxiliares de la de Maestras.

Los Profesores del curso de párvulos.

Una Profesora de Canto.

Una id. de Dibujo.

Otra de Francés.

Dos Profesores que serán nombrados por oposición, y que conservarán sus cargos durante cinco años, disfrutando cada uno la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Art. 8.º Estos dos Profesores darán las enseñanzas que el Claustro les confie al hacer la distribución anual dentro de cada uno de los dos grupos siguientes que tendrán respectivamente adscritos.

Primer grupo.—Lengua española—Lectura expresiva y Caligrafía. Historia y Geografía en general y en especial de España; Pedagogía; organización y legislación escolares; nociones de Moral y Derecho; Literatura y Bellas Artes.

Segundo grupo.—Aritmética y Geometría; nociones de Física, Química, Historia natural y Fisiología; Higiene general y Economía doméstica.

Ambos Profesores darán el mismo número de horas de enseñanza.

Los ejercicios de oposición se anunciarán en la convocatoria que se publicará oportunamente.

Art. 9.º Continuará, por ahorá, desempeñando las funciones de Secretario el que lo es de la Normal de Maestros.

Art. 10. Tan luego como en el presupuesto del Estado haya crédito suficiente, se establecerán las enseñanzas de inglés é italiano y de dibujo y pintura industriales, cuyo estudio será voluntario y podrán hacerlo las alumnas de cualquiera de los cursos.

Art. 11. La escuela de niñas agregada á la Normal estará á cargo de una Maestra-regente y dos Auxiliares.

Art. 12. La admisión de niñas en esta Escuela será atribución de la Directora, y se concederá por el orden con que se solicite el ingreso, siendo preferidas las de menos edad.

Art. 13. El personal subalterno se nombrará por el Ministerio de Fomento.

Art. 14. La Junta de damas de honor y mérito cesará en las facultades que hasta ahora ha ejercido por consecuencia de la Real orden de 24 de Febrero de 1858.

Art. 15. Se establecerá una Caja de aho-

rros escolar en esta Escuela Normal y otra en la de niñas agregada á la misma.

Art. 16. El Ministerio de Fomento publicará ántes del próximo curso el reglamento general de la Escuela.

Art. 17. El mismo Ministerio cuidará de aplicar este decreto á las Escuelas Normales de provincias en todo cuanto sea necesario para uniformar la enseñanza de las aspirantes á los títulos elemental y superior.

Dado en Comillas á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

(G. de M. del 18 de Agosto.)

SECCIÓN DE NOTICIAS.

El día 20 de los corrientes celebró sesión general la Sociedad de socorros mútuos entre profesores de 1.ª enseñanza de esta provincia. Nuestro compañero Sr. Monterde, Secretario de la misma leyó una Memoria sobre el estado de dicha Sociedad durante el año anterior, la cual se acordó imprimir y repartir á los socios para su conocimiento y satisfacción.

Nuestras apreciables suscriptoras, D.ª Felisa y D.ª Carmen Aguilar, han tenido la doble desgracia de perder en pocos días á sus idolatrados padres.

La acendrada virtud de tan distinguidas profesoras les servirá de mucho para sobrellevar resignadas tan irreparables pérdidas.

Les acompañamos en su justo dolor y hacemos votos al Cielo por el eterno descanso de las almas de los finados.

Dice *La Educación*:

«De una correspondencia que publica *El Naranco*, debida al ilustrado Maestro de Luanco, D. A. Gonzalez Moro, entresacamos este párrafo.

«El que vea las corrientes de los tiempos, observará con pena que se busca al Magisterio docente, para descatolizarle, para arrancar de cuajo la joya más querida de nuestro ser, la prenda más agradable de nuestra alma, la fé; y lanzarle por esas corrientes resbaladizas, donde desaparece el principio primordialmente educativo, el principio de autoridad, y donde solo se cosecha los venenosos frutos del más impío indiferentismo.»

Todo esto es, desgraciadamente, cierto; pero aquí estamos los Maestros para cerrar los oídos á los cánticos de la sirena del laicismo, fórmula que la inpiedad ha adoptado para perder-nos á todos.

Y lucharemos, si es preciso, para no dejarnos arrebatados impunemente la religión de las escuelas.

Lucharemos, sí, estimado colega, lucharemos con fé y entusiasmo.»

Del mismo colega.

«Por si acaso hay lenguas maldicientes que relacionen el traslado del Sr. Gascón y la cesantía del Sr. Monroy con la candidatura para Habilitado de nuestro Director, este ruega á la prensa toda, y á todos los Maestros de la provincia de Madrid, que, si alguno ha recibido carta ó volante, ó recomendación de uno ó de ambos señores, en favor de la elección del Sr. Fernandez y Sanchez, se sirva manifestarlo públicamente, para lo cual ofrecemos gustosos las columnas de nuestro periódico, sin temor, antes bien con la firme seguridad de que nadie ha de poder hacer declaraciones de esa naturaleza.

Veremos ahora á que queda reducida la calumnia.»

Hemos oido decir, que nuestro buen amigo D. Rafael Monroy y Belmonte, Secretario que ha sido hasta ahora de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, va á elevar recurso ante el Consejo de Estado, para que el Ministro de Fomento le manifieste la causa por la cual se le separa de su destino.

¡Ah, señor Albareda! Dejar cesante á un honradísimo funcionario, y no decirle qué pecado ha cometido para tratarle así, podrá ser liberal, muy liberal, todo lo liberal que á V. E. se le antoje; pero no es ni podrá ser nunca un precepto de justicia.

El Sr. Gascón, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, ha sido trasladado á la Inspección de Barcelona, y el de esta provincia, Sr. Alvarez, á la de Madrid.

Es digna de publicarse la siguiente noticia que vemos en *El Liberal*:

«Estando bañándose en el rio Guadalquivir, sitio denominado Molino de Calatrava, en el término municipal de Baeza, el Profesor de instrucción pública de esta ciudad D. José María Galindo, cayó en un profundo hoyo donde hay muchos metros de agua. Después de trabajar mucho para salir de aquel peligro, no consiguió otra cosa, pues no sabía nadar, que ser rendido por la fatiga. Sumergido ya, al volver á la superficie pudo dar un grito pidiendo socorro, y aunque eran varias las personas que presenciaban el apurado trance, nadie acudió, temerosos de perecer con él.

Etonces un soldado llamado Antonio Hernandez Jimenez, que se hallaba en el molino limpiando trigo, acudió, diciendo: «O me ahogo con mi Maestro, ó le salvo.» Y arrojándose ves-

tido al agua, llegó á tiempo de que el Sr. Galindo se sumergía por tercera vez, y tendiéndole una mano, despreciando el peligro y sin dar oído á los consejos que le daban los demás, y hasta su propia madre de que no expusiera su vida, arrancó á su Maestro de una muerte ciertísima.

El mismo soldado habia salvado el día anterior á un niño que tuvo la desgracia de caer en el rio. Es quinto sorteado para la Habana. En Baeza se habla mucho, y con gran elogio, de este acto verdaderamente heróico.»

Acto tan heróico no debe quedar sin digna recompensa.

«Las elecciones de habilitados, dice *La Educación*, no son protestables porque las autorizaciones de oficio no se hallen legalizadas de ninguna manera, toda vez que semejante requisito no se ha exigido por las disposiciones vigentes.

Si hay sospecha de que alguna de esas autorizaciones sea falsa, se denuncia á los tribunales, y el que la presente recibirá el premio correspondiente.

Lo demás, no pasa de ser una *triquiñuela*.»

Y en otra parte añade el ilustrado colega madrileño:

«La Dirección general de Instrucción pública, contestando á la Junta provincial de Madrid, en consulta de que hacíamos referencia en nuestro número anterior, ha dispuesto que sólo se consideren válidas las elecciones de habilitados, á que haya concurrido, de presente ó por oficio, la mitad más uno de los votos de la mayoría de los Maestros del distrito que hubiese tomado parte en la elección.

Difícilmente se hallará en ningún país del mundo, y en ningún ramo de la Administración pública de España, un ramo como el nuestro, que necesite más consultas y más aclaraciones.

Por no decir las cosas bien dichas y á tiempo.»

De real orden se ha publicado en la *Gaceta* la relación de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que han subvencionado á profesores y funcionarios para asistir á las sesiones del Congreso pedagógico.

De una carta que ha publicado el Director de *El Magisterio Toledano*, Habilitado electo, en contestación á otra que también da á luz firmada por D.^a Dolores Montaner, tomamos los siguientes párrafos:

«Extraña á V. en primer término que haya sido derrotado y desatendido el que ofrecía garantías y seguridades cumplidas, que se proponía pagarnos en nuestras casas, y lo que es más llevando sólo el uno por ciento. En primer lugar debo decirle por si lo ignora, que sí debe

ignorarle cuando tal extrañeza manifiesta, que esto no prueba más que una de dos cosas: ó que los Maestros de esta capital y su partido que no han votado á su defendido, no saben lo que se hacen (y esto ya les hace V. el favor de suponerlo al calificarles de *inconscientes* y de *haberse dejado arrastrar en aquel momento del espíritu de oposición*) ó que sabiéndolo y á pesar de todo han preferido (y ellos sabrán por qué) á quien por lo menos, les ofrece tanto como el derrotado, excepción hecha de ese medio por ciento que tanto necesita V. para lo que llama *pan de la inteligencia* y de pagarles en sus casas, que eso sólo lo hará con sus amigos, no con aquellos que como V. sacrifican al interés que por su defendido manifiestan, lo que se deben como señoras y como compañeras.

Por otra parte ¿de dónde saca V. que faltan al decoro de la clase los que obran con arreglo á su conciencia y dentro de un derecho que la Real orden de 15 de Junio (no del 12) les concede? Pues ¿es un delito de falta de decoro optar por quien sin duda, á pesar de llevar un medio por ciento más les merece más confianza y simpatías? No hay ocasiones y personas á quienes sin recibo entregaria V. millones de reales (si los tuviera) y otras en que ni con toda clase de documentos entregaria una peseta? ¡Ay, señora! no lleve V. por Dios, las cosas á ese terreno, porque me parece que es donde menos fundamento tiene su defensa. Los Maestros que no han votado á gusto de V. lo han hecho al de ellos; lo han hecho con conciencia, sin ser *sorprendidos en su buena fé*, (que no son ni tan cáudidos ni tan *inconscientes* como V. supone) y en uso de un derecho perfectísimo, tan perfectísimo como el de V. á votar á su derrotado defendido.

Respecto á si *alguno ó quizás algunos de los votantes tenían ó no derecho á votar*, sólo la diré que todos, absolutamente todos, son Maestros de escuela pública, que han de cobrar y que para estos se ha dado el Real decreto; mas, aunque rebajase uno, uno sólo que según su criterio podia estar exceptuado; aun quedaria á mi favor mayoría absoluta de los electores de todo el distrito, porque aquello de que no tenían los oficios en que votaban los ausentes el V.^o B.^o, ni la Real orden ni la circular de este Gobierno civil lo piden, ni es necesario dentro del partido judicial donde todos nos conocemos, como no es necesaria la legalización ni en escrituras ni demás documentos públicos cuando han de obrar sus efectos en Tribunales del territorio de una audiencia no obstante comprender este varias provincias. Además, que V. que tan entendida se manifiesta no debe ignorar que, á resultar falso algún oficio, esto constituye un delito que el código pena, como pena las palabras que pueden constituir injuria de cosas ó personas á quienes la religión y hasta la ley natural nos mandan respetar.»

En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia, quedaron aprobados, previo informe del Sr. Inspector, todos los presupuestos de las escuelas presentados hasta el 20 del actual.

En la misma sesión quedó enterada la Junta de haberse recibido varias actas de exámenes, sobresaliendo entre ellas las de las escuelas de Mas de las Matas, por los brillantes resultados que ambos Profesores han obtenido en la enseñanza.

Felicitemos pues por este triunfo á nuestros queridos amigos D. Valero Serrano y D.^a Vicenta Porcal, bajo cuya dirección se encuentran dichas escuelas.

Por la M. I. Junta provincial han sido concedidos quince días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á D.^a Visitation Pascual, Directora de la Escuela Superior de niñas de esta capital.

Ha tomado posesión de la escuela pública de niños de Alba, el Maestro últimamente nombrado para desempeñarla interinamente D. Generoso Izquierdo.

La Comisión que ha de formar en la referente á cubrir las plazas vacantes existentes en los escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia, fué designada por la Junta provincial del ramo en su última sesión, y la componen los Sres. siguientes: Sr. Director del Instituto provincial. Sr. Director de la Escuela Norma y el Sr. Inspector de ramo.

Por el Sr. Inspector de 1.^a enseñanza de esta provincia, encargado accidentalmente del despacho de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de la misma, se está desplegando gran actividad en la cuestión de presupuestos de las escuelas, con objeto de que en tiempo oportuno puedan obrar en poder de los Maestros y dar estos al material su verdadera inversión.

Los de los partidos de Montalban y Aliaga, se hallan ya firmados por el Sr. Gobernador, y tanto estos como los de los demás partidos, serán remitidos en breve á los respectivos profesores.

Si algunos Maestros no han cumplido con este servicio, deben hacerlo inmediatamente.

Hemos tenido la satisfacción de ver completamente ultimados en esta provincia, todos los trabajos que las disposiciones de 15 de Junio

último, sobre pago de atenciones de primera enseñanza, encargaron á las Secretarías de las Juntas provinciales.

ANUNCIO.

OBRAS DE D. ANTONIO SURÓS,
APROBADAS DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS
DE PRIMERA ENSEÑANZA,
por el
Real Consejo de Instrucción pública.

Curso de Historia Sagrada, precedido de una noticia sobre los libros sagrados y canónicos del Antiguo y Nuevo Testamento, según el Santo Concilio de Trento; y un compendio de los hechos de los Apóstoles ó el establecimiento de la Iglesia.

Obrita nuevamente revisada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona. Sexta edición que contiene varias notas religiosas y geográficas de sumo interés para la juventud, á 5 rs. ejemplar.

Eptome de Religión y Moral, aprobado por la autoridad eclesiástica y por S. M. para texto en las escuelas.

Obrita sumamente interesante por las cuestiones de vital interés que encierra y por la amena forma en que las trata. Cuarta edición á 1 peseta ejemplar.

Opúsculo de Urbanidad, al alcance de los niños.

La rapidéz con que se han agotado las tres ediciones anteriores, prueba el favor con que el público le ha acogido. Esta nueva edición se ha impreso en buen papel y corregido con esmero, á 25 céntimos ejemplar y 2 pesetas 50 céntimos docena.

Tratado de Aritmética elemental, teórico práctica demostrada. Contiene todas las operaciones de cálculo ordinario combinadas con las del sistema decimal; un compendio de metrología española y una sección práctica que contiene 450 ejercicios y problemas con relación á la industria, al comercio y á la economía.

Esta obra de suma utilidad para los Maestros, comerciantes y agrimensores ha tenido gran aceptación en las escuelas del Principado; acaba de reimprimirse aumentando considerablemente el caudal de su doctrina, buen tipo de letra y excelente papel, á 5 reales ejemplar.

Lecciones de Higiene y economía domésticas, seguidas de unos breves consejos á las madres de familia sobre la educación de la infancia; escritas para uso de las Maestras de instrucción primaria.

Esta obra es de indisputable utilidad para las personas á quienes se dedica, ha tenido mucha aceptación, y se ha impreso nuevamente con buen papel satinado y excelente tipo de letra, á 75 céntimos ejemplar.